

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**TEMA Nº 2 DEL PROGRAMA**

**CX/FL 02/2-ADD.2**

# S

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS  
TRIGÉSIMA SESIÓN  
HALIFAX, CANADÁ, DEL 6 AL 10 DE MAYO DE 2002**

**CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL  
CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX:**

**ETIQUETADO ALIMENTARIO Y TRAZABILIDAD  
DOCUMENTO DE ANTECEDENTES PREPARADO POR CANADÁ**

## CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX:

### ETIQUETADO ALIMENTARIO Y TRAZABILIDAD DOCUMENTO DE ANTECEDENTES PREPARADO POR CANADÁ

#### PROPÓSITO

1. El propósito de este documento es proveer antecedentes al *Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL)* respecto al etiquetado y la trazabilidad de los productos.

#### ANTECEDENTES

2. Durante los últimos años, varios Comités y Grupos de Acción del Codex han dirigido una creciente atención al asunto de la trazabilidad de productos, o sistemas de rastreo.. Además de estas discusiones, el *Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (CCEXEC)*, durante su 49ª Sesión (Extraordinaria) del 26 y 27 de Septiembre de 2001, tomó nota que el documento del Secretariado (ALINORM 01/21 Parte IV Add.1) respecto a este tema había sido preparado bajo pedido específico del *Comité del Codex sobre Sistemas de Certificación e Inspección para Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS)*, pero trató el asunto como un asunto general al que se enfrenta el Codex. El documento hizo un sumario de los trabajos anteriores y de las presentes discusiones sobre el tema de la trazabilidad dentro del Codex. Indicó que la trazabilidad no era algo nuevo para el Codex pero que no había sido tratada de manera sistemática. El documento también indicó que cualquier medida que requiriera la trazabilidad debería justificarse como:
  - a) teniendo un objetivo de inocuidad alimentaria (es decir como una medida SFS); o
  - b) teniendo un objetivo legítimo, como una medida OTC .
3. El Comité Ejecutivo apoyó en general el análisis y el enfoque resúmenes en el documento del Secretariado. Hubo una divergencia de opiniones entre los miembros respecto a la utilidad y la aplicación de la trazabilidad. Algunos Miembros hicieron notar las implicaciones para los países en vías de desarrollo, en particular los costos, la habilidad de cumplir con los requisitos de trazabilidad y el potencial de impactos negativos sobre el comercio.
4. El Comité Ejecutivo recomendó que el *Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP)* considere los dos aspectos de la trazabilidad referidos en líneas anteriores; sin embargo, la opinión fue que la prioridad debería darse al uso de la trazabilidad como una opción de manejo de riesgos en los Principios de Trabajo para el Análisis de Riesgos. El Comité Ejecutivo también notó en particular el papel del CCFICS en relación al desarrollo de procedimientos para la aplicación de la trazabilidad en sistemas de certificación e inspección de importaciones y exportaciones de alimentos. Aunque algunos miembros creen que debería seguirse un enfoque en secuencia con el desarrollo

de otros textos, el Comité Ejecutivo acordó que debería ser responsabilidad de los Comités involucrados (incluyendo el CCGP, el CCFICS, el *Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH)* y el *CCFL*) el emprender aquellos trabajos que consideren apropiados dentro de sus respectivos mandatos.

5. El Comité Ejecutivo aceptó la sugerencia de que los Presidentes de los Comités involucrados y el Secretariado del Codex deberían coordinar labores para evitar divergencias de enfoque. El Comité Ejecutivo acordó que los Comités Coordinadores Regionales podrían desear contribuir al debate de este asunto. También tomó nota de la utilidad de una propuesta de se organicen talleres a nivel regional utilizando estudios de caso sobre la trazabilidad, pues estos talleres contribuirían a clarificar el impacto económico y la aplicación técnica, y contribuirían a mejorar la comprensión.
6. El CCFICS consideró la trazabilidad durante su 10ª Sesión (25 de Febrero al 1º de Marzo de 2002) (párrafo 67, ALINORM 03/30):

“Considerando la importancia de este asunto para el CCFICS, y consistente con el mandato proveído por el CCEXEC de identificar áreas específicas para la aplicación de la trazabilidad a los sistemas de inspección y certificación en relación a asuntos de inocuidad alimentaria, el Comité decidió que un Grupo de Trabajo, liderado por Suiza, con la ayuda de....\*....debería redactar un documento para su circulación, comentario y mayor consideración durante su siguiente reunión. El Comité acordó que el documento de discusión debería específicamente abordar:

- S la adecuación y la capacidad de aplicación de la trazabilidad en textos existentes o pendientes bajo elaboración por el CCFICS;
- S en base a la revisión antedicha, si sería apropiado que el CCFICS desarrolle orientaciones específicas sobre la implementación práctica de la trazabilidad respecto a sistemas de inspección y certificación de importación y exportación de alimentos, con las prioridades a desarrollarse en base de la discusión antedicha ;
- S el resultado de la reunión de los Presidentes de los Comités pertinentes del Codex, que se planeaba habrían de reunirse antes de la 17ª sesión del CCGP sobre la trazabilidad;
- S un plazo de tiempo para cualquier nuevo trabajo que el CCFICS pudiera emprender, entendiéndose que dicho trabajo no debería duplicar trabajos emprendidos por otros Comités.”

7. La Tercera Sesión del *Grupo Intergubernamental Ad hoc de Acción sobre Alimentos Derivados de la Biotecnología* (Marzo de 2002) consideró el tema de la trazabilidad en el contexto del *Proyecto de Principios para el Análisis de Riegos de Alimentos Derivados de la Biotecnología Moderna*, ALINORM 03/34, Apéndice II (Sección III - Principios - Manejo de Riesgos). Acordó incluir el siguiente párrafo en el Proyecto de Principios:

\* [ver el reporte del CCFICS para examinar la lista de miembros y organizaciones internacionales]

*“Se podrían necesitar herramientas específicas para facilitar la implementación y el hacer cumplir medidas de manejo de riesgos. Estas podrían incluir métodos analíticos apropiados, materiales de referencia y el rastreo de productos, con el propósito de facilitar su remoción del mercado cuando se haya identificado un riesgo para la salud humana, o para apoyar el monitoreo posterior a la comercialización en circunstancias como las indicadas en el párrafo 20.”*

El Grupo de Acción también reconoció, en una nota a pié de página: *“...que hay otras aplicaciones de la trazabilidad de productos. Dichas aplicaciones deberían ser consistentes con las disposiciones de los Acuerdos de medidas SFS y de OTC. La aplicación de la trazabilidad de productos a áreas cubiertas por los Acuerdos está bajo consideración dentro del Codex en base a las decisiones de la 49<sup>a</sup> Sesión del Comité Ejecutivo.”*

8. El CCGP discutió nuevamente el asunto de la trazabilidad durante su sesión de Abril de 2002, y solicitó que el Secretariado redacte otro documento de discusión sobre la trazabilidad para el propósito de la inocuidad alimentaria, y para otros propósitos, para su consideración durante su siguiente sesión. Se solicitó también al Secretariado proveer un proyecto de definición para uso del Codex.

### **TRAZABILIDAD Y ETIQUETADO**

9. El documento del Secretariado referido en líneas anteriores indica que: “De acuerdo a la ISO, la trazabilidad puede involucrar ciertos altos costos. Una decisión de aplicar la trazabilidad debería por lo tanto ser justificada y la justificación documentada. Claramente, en el contexto del Codex, se tienen que considerar las razones para aplicar la trazabilidad a productos alimentarios, y hasta que punto se requerirá la trazabilidad como parte de una norma alimentaria, un código de prácticas, un texto de etiquetado alimentario o un documento similar. Tales motivos deben caer dentro del mandato principal de la Comisión, es decir: *Proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio alimentario.*”
10. El documento también indica que: “El grado en que la trazabilidad podría aplicarse para proteger la salud de los consumidores podría considerarse como parte de una decisión de manejo de riesgos.”; y además que: “El uso de la trazabilidad para asegurar prácticas equitativas en el comercio alimentario se correlaciona a la prevención de prácticas engañosas como un objetivo legítimo descrito por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).”
11. Varios textos de etiquetado del Codex para alimentos preenvasados incluyen disposiciones de rastreo. Aunque en muchos casos estas disposiciones están vinculadas al origen del producto, y los procedimientos para su identificación y revocación como herramientas de manejo de riesgos de inocuidad alimentaria para proteger la salud de los consumidores, también apoyan el objetivo del Codex de asegurar prácticas equitativas en el comercio alimentario por medio de la prevención de prácticas engañosas.

12. Los ejemplos incluyen:

- *Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985, Rev. 1-1999)*: Sección 4.4 Nombre y Dirección, Sección 4.5 País de Origen, Sección 4.6 Identificación del Lote;

- *Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos producidos Orgánicamente (GL 32-1999, Rev.1-2001)*: Anexo 3 A. Unidades de Producción, párrafos 6 y 7; Anexo 3 B. Unidades de Preparación y Empacado, párrafo 2;

- Además de las disposiciones de etiquetado sobre país de origen en la *Norma General del Codex*, se han establecido disposiciones específicas de etiquetado sobre el país de origen para algunos productos, particularmente en las normas para frutas y hortalizas frescas, y en las normas para algunos productos lácteos. Por ejemplo la *Norma del Codex para Plátanos (CODEX STAN 205-1997)*: Sección 6.2.3 Origen de Frutas y Hortalizas; la *Norma General del Codex para Quesos Procesados con Denominación de Variedad y para Quesos Procesados Untables (CODEX STAN A -8(a) -1978)*: Sección 6.5 País de Manufactura, Sección 6.7 Identificación del Lote.